



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa por actividades deportivas municipales*

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2011 se aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividades deportivas municipales. Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 145 de 1 de agosto de 2011, por el que se abrió periodo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, deben entenderse definitivamente aprobados los textos que se insertan a continuación.

Contra esta aprobación podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. – *Objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la presente tasa por la realización de actividades municipales deportivas.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la realización de las actividades deportivas que el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental oferta anualmente, concepto incluido en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 3. – *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten participar en alguna de las actividades deportivas ofertadas por el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Artículo 4. – *Cuantía.*

El importe de la tasa será:

Nuevo carnet deportivo:

A) Menores de 16 años: 25 euros.

B) Menores de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses: 23 euros.



C) Menores de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses y que acrediten pertenecer a una familia numerosa: 21 euros.

D) A partir de 16 años: 30 euros.

E) A partir de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses: 28 euros.

F) A partir de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses y que acrediten pertenecer a una familia numerosa: 26 euros.

Renovación del carnet deportivo:

A) Menores de 16 años: 19 euros.

B) Menores de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses: 18 euros.

C) Menores de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses y que acrediten pertenecer a una familia numerosa: 17 euros.

D) A partir de 16 años: 27 euros.

E) A partir de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses: 25 euros.

F) A partir de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses y que acrediten pertenecer a una familia numerosa: 23 euros.

Actividades deportivas para adultos:

1. – Gimnasia de mantenimiento: El precio de la actividad será de 70 euros, salvo que se disponga de carnet deportivo; en este caso son 60 euros.

2. – Yoga: El precio de la actividad será de 120 euros, salvo que se disponga de carnet deportivo; en este caso son 110 euros.

3. – Pilates y mantenimiento: El precio de la actividad será de 120 euros, salvo que se disponga de carnet deportivo; en este caso son 110 euros.

4. – Solo Pilates: El precio de la actividad será de 70 euros, salvo que se disponga de carnet deportivo; en este caso son 60 euros.

5. – Atletismo: El precio de la actividad será de 50 euros, salvo que se disponga de carnet deportivo; en este caso son 45 euros. Además, quienes se matriculen en otra actividad podrán acudir a ésta sin tener que pagar ninguna cuota.

Actividades deportivas para jóvenes:

<i>Actividad</i>	<i>Cuota sin carnet</i>	<i>Cuota con carnet deportivo</i>
Atletismo	50 euros	45 euros
Escuela de fútbol	120 euros	100 euros
Gimnasia rítmica	120 euros	110 euros
Fútbol sala	60 euros	55 euros
Escuela de baloncesto	50 euros	45 euros



Sin perjuicio de lo cual la tasa se actualizará cada año conforme al índice de precios al consumo que corresponda.

Artículo 5. – *Obligación y forma de pago.*

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago de la tasa se hará efectivo en metálico, en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento por el obligado tributario, a quien se entregará un recibo numerado y sellado. O bien mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental con las entidades financieras autorizadas.

Artículo 6. – *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por las tasas aquí reguladas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de julio de 2011, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos siendo inmediatamente aplicable, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Melgar de Fernamental, a 30 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Montserrat Aparicio Aguayo